

AYUDAS AGROAMBIENTALES

[BOC NÚM.155, MARTES 11 DE AGOSTO DE 2009]

MEDIDA Y EJE DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE CANARIAS

Eje 2: Mejora del medio ambiente y el medio rural

Medida 2.1.4 "Ayudas Agroambientales"

OBJETO

Subvenciones para el uso viable de las áreas agrícolas

FINALIDAD

Base 1 Anexo I Convocatoria 2009

La finalidad de estas ayudas es compensar a los agricultores las pérdidas de renta que se producen al emplear métodos agroambientales en las producciones agrarias.

REQUISITOS

Base 2 Anexo I Convocatoria 2009

Generales Beneficiario

- a) Ser "reiterante" y continuar las actuaciones para las que ya se les concedió la ayuda, siempre que reúnan los requisitos establecidos en el *Real Decreto 4/2001, de 12 de enero, y Real Decreto 708/2002, de 19 de julio, modificados por el Real Decreto 172/2004, de 30 de enero, y por el Real Decreto 1.203/2006, de 20 de octubre*, y por el Programa de Desarrollo Rural de Canarias, para el período de programación 2007 al 2013. No obstante, se podrá autorizar que un compromiso se transforme en otro durante el período de ejecución de la ayuda, siempre que la transformación constituya un beneficio indiscutible para el medio ambiente y el bienestar de los animales, el compromiso se consolide de forma definitiva y el Programa de Desarrollo Rural aprobado incluya el compromiso en cuestión.
- b) No sufrir variación las superficies declaradas en las convocatorias anteriores, conforme al Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC), y aprobadas en Resolución de la concesión de la ayuda, excepto por causas de fuerza mayor o

circunstancias excepcionales, que serán valoradas por el órgano competente. Sin embargo, se podrá autorizar que si el beneficiario aumenta la superficie de su explotación durante el período de ejecución de un compromiso, éste amplíe el compromiso a la superficie adicional si cumple lo dispuesto en el artículo 45, apartado 2, del Reglamento 1975/2006, de 15 de diciembre.

- c) No haber recibido ni tener previsto recibir la explotación agrícola, auxilios a través de una Organización de Productores de Frutas y Hortalizas (OPFH) para la misma medida o submedida agroambiental.
- d) No haber recibido o solicitado ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente público cuyo importe sea superior al coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.
- e) No haber recibido o solicitado ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de las entidades privadas o particulares para el mismo destino.
- f) En el caso de asociaciones, no encontrarse incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
- g) Cuando se trate de asociaciones, no encontrarse suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por haber sido encontrados indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

Específicos

Agricultura Ecológica

Estar inscrito en el registro del Consejo Regulador de Agricultura Ecológica de Canarias (CRAE de Canarias).

Ganadería Ecológica

- a) Estar inscrito en el registro del Consejo Regulador de Agricultura Ecológica de Canarias (CRAE de Canarias).
- b) Estar inscrito en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias (REGA).

GASTOS SUBVENCIONABLES

Base 2 Anexo I Convocatoria 2009

Actuaciones por las que se concedió la ayuda.

CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

Base 3 Anexo I Convocatoria 2009

Las cuantías de las ayudas serán las establecidas en el artículo 3 del Real Decreto 708/2002, de 19 de julio, en su redacción dada por el Real Decreto 1.203/2006, de 20 de octubre, y las previstas en el Programa de Desarrollo Rural de Canarias, para el período de programación 2007 al 2013 que aparecen reflejadas en la Orden de 21 de julio de 2008.

ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE

Base 6 Anexo I Convocatoria 2009

Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias.

PLAZO DE PRESENTACIÓN

Base 4 Anexo I Convocatoria 2009

Las solicitudes para acogerse a la presente convocatoria se presentarán cumplimentadas en todos sus apartados desde el 1 al 30 de septiembre de 2009

LUGAR DE PRESENTACIÓN

Base 6 Anexo I Convocatoria 2009

- a) Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias.
- b) Agencias de Extensión Agraria.
- c) Cualquiera de las dependencias y formas previstas en el *Real Decreto 164/1994, de 29 de julio*.

DOCUMENTACIÓN EXIGIDA

Base 4 Anexo I Convocatoria 2009

Específica

Mantenimiento de razas autóctonas puras en peligro de extinción

- Certificado de inscripción de los animales en el Libro Genealógico de Raza correspondiente.

Variedades vegetales autóctonas en riesgo de erosión genética:

- En caso de conservación "in situ": informe emitido por agente de Extensión Agraria o técnico competente en materia agraria, especificando claramente época de siembra, plan de rotación de cultivo.
- En caso de conservación "ex situ": indicación expresa de especies, variedades, área de trabajo, número de entradas existentes en el Banco de Germoplasma por especies y variedades.

PLAZO DE RESOLUCIÓN

Base 6 Anexo I Convocatoria 2009

La Dirección General de Desarrollo Rural dictará y notificará los actos administrativos que procedan a efectos de poner fin al procedimiento, en el plazo máximo de **6 meses** desde el día siguiente a la publicación de la Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

ÓRGANO QUE RESUELVE

Base 6 Anexo I Convocatoria 2009

Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias.

CRITERIOS DE VALORACIÓN Y BAREMACIÓN

Base 5 Anexo I Convocatoria 2009

En el supuesto de que la dotación resultara insuficiente para atender a todos los solicitantes, se priorizarán las solicitudes presentadas por el siguiente orden:

- 1º. Explotaciones con producción agraria integrada.

- 2º. Explotaciones con producción agraria ecológica.
- 3º. Los agricultores a título principal.
- 4º. Los agricultores profesionales.
- 5º. El agricultor joven.
- 6º. Las mujeres.
- 7º. Los titulares de las explotaciones que tengan aprobadas ayudas previstas en el artículo 36 del *Reglamento (CE) 1698/2005*, e incluidas en el eje 2, medida 2.1.1 del Programa de Desarrollo Rural de Canarias “dificultades naturales en zonas de montaña” o 2.1.2 “dificultades especiales en zonas distintas de las de montaña”.
- 8º. Agricultores que desarrollen la actividad agraria en los espacios incluidos en la Red Natura 2000.
- 9º. Agricultores que acrediten la formación ambiental exigida en la medida 1.1.1 “información y formación profesional” del Programa de Desarrollo Rural de Canarias, para el período de programación 2007 al 2013.

FORMA DE ABONO

Base 8 Anexo I Convocatoria 2009

Las subvenciones se harán efectivas en su totalidad a los beneficiarios, una vez concedidas y aceptadas éstas, y se materializarán mediante transferencias bancarias, sirviendo como justificante de dicha transferencia la certificación de la entidad pagadora de que se les ha abonado en su cuenta.

El plazo de que dispone la entidad bancaria para emitir dicha certificación será de un mes contado desde la transferencia.

EFECTO DEL SILENCIO

Base 6 Anexo I Convocatoria 2009

Desestimatorio